

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro para que presente a las Cortes un proyecto de ley, relativo a la creación de una división rápida motorizada, con el fin de poder ser empleada rápidamente en cualquier región de España o en nuestro Protectorado y posesiones de Marruecos.

Dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

EXPOSICION

A LAS CORTES: La organización actual de nuestro Ejército, con un reducido número de divisiones orgánicas, de cortos efectivos, sujetos periódicamente a las incidencias de los licenciamientos y recepción de reclutas, ha revelado la necesidad de disponer en todo momento, aparte de aquellas divisiones, de un contingente de tropas que constituyendo una unidad moderna y dotada de potente armamento, pueda, libre de aquellas incidencias, acudir rápidamente a un lugar cualquiera de nuestra Nación y ser una reserva apropiada para nuestro Ejército de África y Posesiones españolas.

Estas características de calidad, potencia y rapidez son las que han determinado la formación de la unidad táctica que se proyecta: división rápida motorizada, con reclutamiento voluntario, que, al mismo tiempo que llena aquellas necesidades militares, nos permita, como escuela de mando e instrucción, practicar e ir resolviendo los distintos problemas militares que la motorización y el corto tiempo de permanencia de los soldados en filas han hecho surgir en todos los ejércitos.

Este sacrificio que el Estado se impone es pródigamente compensado al revalorizar con su presencia y rapidez de movimiento el de las otras unidades del Ejército y fuerzas de Orden público, constituyendo un vivero que nutra las filas de estas fuerzas con soldados de calidad y experimentados.

Fundado en las presentes consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y previamente autorizado por S. E. el Presidente de la República, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes el siguiente proyecto de ley.

(Madrid, cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN
PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para crear una división rápida, independiente, motorizada y dotada de gran movilidad táctica y logística, constituida por los siguientes elementos:

(Cuartel general. — Tropas: Plana Mayor de la brigada de Infantería; tres regimientos de Infantería a tres batallones de cuatro compañías (una de ametralladoras); un regimiento de Artillería de obuses a tres grupos de tres baterías; un Grupo de tres escuadrones motorizados a cuatro Secciones, una de cada escuadrón de auto-ametralladoras-cañones; un batallón mixto de Ingenieros, con tres compañías de Zapadores y otra de Transmisiones, ésta a cuatro Secciones.

Servicios: un Grupo de Intendencia; un Grupo de Sanidad; un Parque visionario de municionamiento; una unidad de tren-automóvil.

Art. 2.º Estas unidades se nutrirán con soldados voluntarios a base de un voluntariado especial con los nuevos haberes y premios de enganche y reenganche que se determinen, teniendo preferencia los que observen buena conducta para cubrir, transcurridos los dos primeros años de voluntariado, las vacantes que existan en la Guardia Civil, Carabineros, Seguridad, Asalto y en toda clase de organizaciones armadas a cargo del Estado, región, provincia y municipio, siempre que llenen las condiciones reglamentarias exigidas en dichas Corporaciones.

Interin no se alcance el número suficiente de voluntarios para completar estas unidades se apelará al reclutamiento forzoso.

Art. 3.º A la recluta voluntaria podrá acudir, además del personal civil y licenciados del Ejército, soldados y cabos instruidos pertenecientes a las demás unidades del Ejército que llenen los requisitos que se fijen para este reclutamiento por el Ministro de la Guerra.

Art. 4.º Queda autorizado el Ministro de Hacienda para habilitar los créditos necesarios para el cumplimiento de la presente ley, que le serán requeridos por el de la Guerra, quien dictará las disposiciones complementarias precisas.

Madrid, a 5 de noviembre de 1934.

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro para que presente a las Cortes un proyecto de ley relativo a la creación de un organismo que sustituyendo al Consorcio de Industrias Militares, concrete en sí las actividades técnicas relacionadas con la fabricación, adquisición y experimentación de todo el material utilizado por el Ejército.

Dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

EXPOSICION

A LAS CORTES: Al crear el Consorcio de Industrias Militares se desatendió su función esencial de instrumento de la movilización y su obligado engranaje con la industria privada nacional, necesario también para el progreso industrial de España. Buscando la necesidad de libertar a sus establecimientos de las trabas de la ley de Contabilidad general de la Hacienda pública, se cayó innecesariamente en una concepción que la realidad se ha encargado de desacreditar, porque no

se ha logrado, como se pretendía, ni acelerar sensiblemente la fabricación, ni aliviar al Erario público de la pesada carga de su sostenimiento; dando por el contrario facilidades para sustraer del ineludible control del Estado las actividades comerciales de la institución y encareciendo los productos.

El fin último de las actividades adquisitivas e industriales del Ejército, es la movilización de recursos en caso de guerra y a ello se contribuye proyectando y fabricando, comprando, controlando y experimentando. Fabricando, porque además de producir se ejerce el control de precios y calidades de los productos similares de la industria privada, y se establecen no sólo normas de fabricación y tolerancia a las que ésta debe someterse, sino aquellas que los órganos de la movilización tienen que utilizar para adaptar y transformar fábricas y talleres particulares para la producción de material de guerra, creando y conservando un plantel de personal técnico, pericial y obrero especializado en su fabricación.

La compra, en muchos casos, constituye una enseñanza, y, en los demás, un ensayo parcial de la movilización; porque al comprador se le imponen las condiciones técnicas del producto a adquirir, se comprueba su capacidad de producción, y se le orienta por el camino más eficaz para el adecuado suministro mediante la inspección de sus talleres y la experimentación técnica o control de sus productos. Es además la compra, con su secreto de competencia, el impulso más poderoso de perfeccionamiento industrial cuyo movimiento van estimulando progresivamente los pliegos de condiciones técnicas. No debe pasar de ésta la función técnica de la industria militar, ya que al Estado Mayor Central corresponde fijar el número y las condiciones militares del material necesario al Ejército; y es el órgano administrativo de éste (Subsecretaría) quien perfecciona la compra recibiendo y pagando, y quien, de acuerdo con el Estado Mayor Central, almacena y distribuye.

Corresponde, pues, a la técnica industrial fijar las condiciones técnicas y garantizar que se han cumplido, marchando en aquéllas al compás del progreso industrial que ellas mismas impulsan.

Sin la compra a la industria privada de material de guerra nunca se pondría ésta en condiciones de producirlo; para prepararla para la movilización es necesario estimularla con obra a ejecutar que le reporte algún beneficio, sobre el de ser útil al país.

El control técnico es la garantía de la utilidad del producto; las naciones que en la pasada guerra no le tenían, ante la dura lección de la realidad tuvieron que establecerlo; los órganos fundamentales del control son los talleres de precisión y los laboratorios que constituyen el cerebro rector de la fabricación, lográndose mediante la difusión de plantillas de fabricación, de comprobación y de re-

conocimiento final y de sus métodos de reconocimiento y análisis, la uniformidad de todo el material fabricado.

Es inseparable de las anteriores funciones la experimentación de lo producido por la industria del Estado y por la particular, así como la de los nuevos modelos de una y otra; pero bien entendido que esta experimentación debe limitarse a que el producto reúna las características mecánicas o químicas proyectadas; la experimentación táctica corresponde exclusivamente al Estado Mayor Central.

Son las comisiones de movilización los tentáculos de que se vale el organismo que se crea para la estadística industrial, las adquisiciones y la preparación y en su día la ejecución de la movilización, comisiones que no podrán dar un paso eficaz sin el consejo técnico de fabricación y el equipaje del plantillaje y normas de control.

Este conjunto de funciones inseparables trata de armonizar, en bien del Ejército y del país, la Dirección de Material e Industrias cuya organización se propone, refundiendo en ella cuanto hoy existe desperdigado, y sometiéndolo a una dirección técnica; sin que esta innovación produzca aumento de plantilla, pues, en número, todo el personal ha de salir de los organismos que ahora se refunden, manteniéndose para las fábricas la apropiada innovación que estableció el Consorcio de Librerías de la sumisión a la ley de Contabilidad, sin perjuicio de las fiscalizaciones e intervenciones que sean necesarias, con la del Episcopo de Cuentas en último término.

En vista de cuanto antecede, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y previamente autorizado por S. E. el señor Presidente de la República, tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes el siguiente proyecto de ley. Madrid, ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Bajo la dependencia directa del Ministro de la Guerra se crea una "Dirección de Material e Industrias", en la que se reunirán las actividades de fabricación, movilización industrial y técnica de compra, control y experimentación del material necesario para el Ejército.

Art. 2.º Queda autorizado el Ministro de la Guerra para dar a esta Dirección la organización más adecuada a sus fines con sujeción a las siguientes bases:

a) Será jefe de la misma un General en situación de activo y dependerán de ella todas las fábricas, talleres, laboratorios y órganos de movilización industrial y experimentación técnica de material del Ejército.

b) El General, jefes y oficiales de esta Dirección y establecimientos, percibirán las gratificaciones que se juz-

guen adecuadas y todo el personal obrero estará sometido al fuero de Guerra y a los reglamentos que se dicten para el régimen de los establecimientos.

c) En un plazo de tres meses se redactarán los reglamentos por que han de regirse esta Dirección, sus establecimientos y su contabilidad, pudiendo recogerse de la legislación del Consorcio de Industrias Militares aquellas autorizaciones y privilegios que se juzguen indispensables para su autoridad y desarrollo económico, debiéndose estudiar en plazo breve el reclutamiento y organización del personal técnico de fabricación de armamento y municiones.

d) La misión de la Dirección de Material e Industrias se limitará en las adquisiciones y experimentación a su función técnica, correspondiendo la experimentación táctica y la fijación del programa de necesidades al Estado Mayor Central del Ejército.

e) Se establecerán órganos de enlace con la industria privada y con los centros interministeriales de movilización que puedan crearse.

f) La Dirección de Material e Industrias empezará a regir el día primero de enero de 1935.

Artículo adicional. El Consorcio de Industrias Militares, a partir de la promulgación de esta ley, funcionará como una sección del Ministerio, debiendo hacer entrega al nuevo organismo antes de primero de enero de 1935 mediante la cuenta de liquidación e inventarios correspondiente, a cuyo efecto se nombrará la comisión liquidadora; quedando derogada la ley de 6 de febrero de 1932 (D. O. núm. 32) y cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente ley.

Madrid, a 8 de noviembre de 1934

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para que presente a las Cortes un proyecto de ley proponiendo la concesión, a título excepcional, del empleo de Teniente General, al General de división D. Eduardo López de Ochoa y Portuondo, Jefe de la tercera Inspección general del Ejército, en recompensa a su comportamiento heroico al frente de las tropas que también heroicamente, lograron dominar el movimiento de rebelión que durante los primeros días del pasado mes de octubre culminó en Asturias.

Dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

ALEJANDRO LERROUX GARCIA

EXPOSICION

A LAS CORTES: Queriendo dar una prueba excepcional de estimación al Excmo. Sr. D. Eduardo López de Ochoa y Portuondo, General de división y Jefe de las Fuerzas que actuaron en la zona sublevada de Asturias, por el heroísmo, resolución y acierto con que concibió, dirigió y realizó las operaciones militares que rápidamente restablecieron el orden y reprimieron la rebeldía, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes el siguiente proyecto de ley.

Madrid, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Ministro de la Guerra,
ALEJANDRO LERROUX GARCIA

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se promueve al empleo de Teniente General, al General de división D. Eduardo López de Ochoa y Portuondo, restableciéndose a título excepcional la mencionada categoría, suprimida por decreto de 16 de junio de 1931.

D. Eduardo López de Ochoa y Portuondo entrará, desde la promulgación de esta ley, en el disfrute de aquellos honores, preeminencias, derechos y devengos que correspondían a la categoría de Teniente General, según las disposiciones vigentes antes de ser suprimida, y podrá obtener los destinos que están reservados por el decreto antecitado a los Generales de división.

Este ascenso, de carácter extraordinario, no constituirá precedente, ni en su día producirá vacante, ni puede modificar la estructura actual del Cuadro de Oficiales Generales del Ejército.

Madrid, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Ministro de la Guerra,
ALEJANDRO LERROUX GARCIA

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para que presente a las Cortes un proyecto de ley proponiendo la concesión, a título excepcional, del empleo de Teniente General al General de división D. Domingo Batet y Mestres, Jefe de la cuarta división orgánica, en recompensa a su comportamiento heroico al frente de las tropas que, también heroicamente, lograron dominar el movimiento de rebelión que la Generalidad de Cataluña realizó contra el Estado español en la noche del seis al siete de octubre pasado.

Dado en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

ALEJANDRO LERROUX GARCIA

EXPOSICION

A LAS CORTES: Queriendo dar una prueba excepcional de estimación al Excmo. Sr. D. Domingo Batet y Mestres, General de división y Jefe de la cuarta división orgánica, por el acierto, resolución y bravura con que concibió, dirigió y realizó en Cataluña las operaciones militares que dominaron la rebeldía en la capital y la frustraron o sometieron en las provincias catalanas, restableciendo el orden y la autoridad del Poder Central, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes el siguiente proyecto de ley.

Madrid, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Ministro de la Guerra,

ALEJANDRO LERROUX GARCIA

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se promueve al empleo de Teniente General al General de división D. Domingo Batet y Mestres, restableciéndose a título excepcional la mencionada categoría, suprimida por decreto de 16 de junio de 1931.

D. Domingo Batet y Mestres entrará, desde la promulgación de esta ley, en el disfrute de aquellos honores, preeminencias, derechos y devengos que correspondían a la categoría de Teniente General, según las disposiciones vigentes antes de ser suprimida, y podrá obtener los destinos que están reservados por el decreto antecitado a los Generales de división.

Este ascenso de carácter extraordinario, no constituirá precedente, ni en su día producirá vacante, ni puede modificar la estructura actual del Cuadro de Oficiales Generales del Ejército.

Madrid, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Ministro de la Guerra,

ALEJANDRO LERROUX GARCIA

ORDENES

Presidencia del Consejo de Ministros

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento mecánico del Arma de Aviación militar D. Federico Marín Arnillas, solicitando se le conceda acogerse a los preceptos que determina la ley de 5 de julio último (D. O. núm. 158).

Esta Presidencia, teniendo en cuenta que el Cuerpo de Mecánicos de Aviación militar se rige por su Reglamento especial, ha resuelto desestimar lo que solicita.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de noviembre de 1934.

P. D.,
GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: Dada la relación de dependencia que el decreto de 19 de julio de 1934 establece para la Aviación militar, con respecto a esta Presidencia, y, en consecuencia, la independencia de su Servicio de Automóviles, con relación al del Ministerio de la Guerra,

Esta Presidencia ha resuelto que todos los vehículos del Arma de Aviación militar sean dados de baja en las relaciones de estadística del correspondiente Subnunciado del Ministerio de la Guerra y que la Aviación militar proceda a sustituir las matrículas de los mismos por otras con nueva numeración dentro del Arma.

Estas matrículas, que se ajustarán a lo establecido en el vigente Código de Circulación, en lo que se refiere a dimensiones de la placa y tamaño y color de las letras y números, llevarán en el centro el emblema del Arma; en la parte derecha de la placa, el número de matrícula, y en la izquierda, las iniciales P. A. para indicar que el vehículo pertenece a Fuerzas Aéreas. A continuación de estas iniciales, y separada de ellas con un guión, figurará una de las letras R., P., E. o A., según se trate de vehículos rápidos, pesados, especiales o auxiliares, respectivamente.

La matrícula de prueba se diferenciará de las anteriores solamente en que en el lugar del número llevará una P.

También por el Arma de Aviación militar se procederá en lo sucesivo, previo los correspondientes exámenes que al efecto organizará, a expedir las licencias para conducción de vehículos al personal militar de la misma que reúna las debidas condiciones, dejando de hacerlo el correspondiente organismo del Ministerio de la Guerra que hasta ahora lo venía efectuando.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de noviembre de 1934.

P. D.,
GUILLERMO MORENO

Señores Ministro de la Guerra y Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: Como resultado del curso anunciado por orden de primero de noviembre (Gaceta núm. 306), para proveer una vacante de capitán de Ingenieros en la Comandancia Exenta del Arma de Aviación militar.

Esta Presidencia ha resuelto puse "Al servicio de otros Ministerios", Aviación militar, el capitán de Ingenieros D. Felipe García Mauriño y Campuzano.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de noviembre de 1934.

P. D.,
GUILLERMO MORENO

Señores Ministro de la Guerra y Director general de Aeronáutica.

(De la Gaceta núm. 334).

Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que los suboficiales y clases del Instituto de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Otilio Lobato Costa y termina con José Puig Estévez, pasen a servir los destinos que en la misma se expresan, cuya alteración en revista tendrá lugar en la próxima del mes de diciembre, debiendo ser expedidos por la Inspección general de Carabineros, una vez que sean interesados por los jefes de las respectivas Comandancias, los correspondientes pasaportes por cuenta del Estado, con cargo a este Departamento, al personal que deba hacer uso de este beneficio con arreglo a las disposiciones que rigen en la materia.

A los restantes suboficiales y cabos incluidos en la propuesta de ascensos a que hace referencia la orden de 10 de los corrientes (*Gaceta de Madrid* número 315) y que no sufran cambio de destino en esta combinación, se les confirma el que tenían señalado en la mencionada propuesta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de noviembre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de ...

RELACION QUE SE CITA

Subtenientes de Infantería

D. Otilio Lobato Acosta, ascendido, de la Comandancia de Badajoz, a la misma.

D. Víctor San Juan Andrés, ascendido, de la de Santander, a la de Cádiz.

D. Antonio Castaño Avila, ascendido, de la de Santander, a la Inspección general.

D. José Estradera Ruiz, ascendido, de la de Alicante, a la misma.

D. Manuel Barrueco Ullán, ascendido, de la de Murcia, a la misma.

D. Santos Gusano Bartolomé, ascendido, de la de Madrid, a la 14.ª Zona, continuando para efectos administrativos en la indicada Comandancia.

D. Manuel Jódar Alaminos, ascendido, de la de Badajoz, a la quinta Zona, pasando para efectos administrativos a la Comandancia de Málaga.

D. Félix Sáinz Baile, ascendido, de la de Guipúzcoa, a la 11.ª Zona, continuando para efectos administrativos en la indicada Comandancia.

D. Antonio Alvarez González, ascendido, de la de Barcelona, a la de Baleares.

D. Pedro Sánchez García Vázquez, ascendido, de la de Cádiz, a la sexta Zona, continuando para efectos administrativos en la indicada Comandancia.

D. Francisco Méndez Jiménez, ascendido, de la de Guipúzcoa, a la misma.

D. Nicolás Rodríguez Sastra, ascendido, de la de Santander, a la misma.

D. Cipriano Santos Pardo, ascendido, de la de Zamora, a la misma.

D. Esteban Martín Junquera, ascendido, de la de Santander, a la de Lérida.

D. Germán González Fernández, ascendido, de la de Coruña, a la misma.

D. Gumersindo Casado Membrives, ascendido, de la de Barcelona, a la primera Zona, continuando para efectos administrativos en la indicada Comandancia.

D. Nicolás Conde González, ascendido, de la de Santander, a la 15.ª Zona, pasando para efectos administrativos a la Comandancia de Tarragona.

D. Emilio Blanco Fuentes, ascendido, de la de Salamanca, a la misma.

D. Domingo Sánchez Pastor, ascendido, de la de Alicante, a la tercera Zona, continuando para efectos administrativos en la indicada Comandancia.

D. Francisco Carrasco Luján, ascendido, de la Comandancia de Madrid, a la primera Circunscripción.

D. José Luengo Gonzalo, ascendido, de la de Figueras, a la décimotercera Zona, continuando para efectos administrativos en la indicada Comandancia.

D. Eugenio Suero Duarte, ascendido, de la de Huelva, a la segunda Circunscripción.

D. Manuel Oliveros López, ascendido, de la de Granada, a la misma.

D. Joaquín Hervás Gil, ascendido, de la de Coruña, a la de Pontevedra.

D. José Iriarte Yáñez, ascendido, de la de Orense, a la misma.

D. José García Jorge, ascendido, de la de Almería, a la misma.

D. Félix Larriqueta Maizterra, de la de Navarra, a la misma.

D. Antonio San León Hernández, ascendido, de la de Salamanca, a la octava Zona, continuando para efectos administrativos en la indicada Comandancia.

D. Manuel Bagaza Amaro, ascendido, de la de Cáceres, a la misma.

D. José Magarifió Martínez, ascendido, de la de Barcelona, a la misma.

D. Pedro Páez Clarés, ascendido, de la de Huelva, a la misma.

D. Miguel Vidal Toledo, ascendido, de la de Málaga, a la misma.

D. Blas Pérez González, ascendido, de la de Valencia, a la misma.

D. Antonio Trujillo Rodero, ascendido, de la de Salamanca, a la de Lugo.

D. José Rodríguez Moreno, ascendido, de la de Sevilla, a la misma.

D. Timoteo Alvarez Larriqueta, ascendido, de la de Pontevedra, a la novena Zona, continuando para efectos administrativos en la indicada Comandancia.

D. Juan Ascusio Blesa, ascendido, de la de Figueras, a la misma.

D. Antonio Cobos Cervantes, ascendido, de la de Madrid, a la misma.

D. Juan Espín Tejada, ascendido, de

la de Valencia, a la segunda Zona, continuando para efectos administrativos en la indicada Comandancia.

D. Higinio Lovera Lausin, ascendido, de la de Valencia, a la de Castellón.

D. Eustasio Ocaña Velasco, ascendido, de la de Coruña, a la décima Zona, pasando para efectos administrativos a la Comandancia de Asturias.

D. Victoriano Pérez Bordallo, ascendido, de la de Tarragona, a la misma.

D. Rafael Gago Cabido, ascendido, de la de Cáceres, a la de Vizcaya.

D. Saturnino de la Felicidad, ascendido, de la de Estepona, a la misma.

D. Primo Díez Sánchez, ascendido, de la de Huesca, a la misma.

D. Francisco Vereda Maraver, ascendido, de la de Asturias, a la misma.

D. Jacinto Gómez Barba, ascendido, de la de Huelva, a la cuarta Zona, pasando para efectos administrativos a la Comandancia de Almería.

D. Nicolás Gemio García, ascendido, de la de Sevilla, a la séptima Zona, continuando para efectos administrativos en la indicada Comandancia.

D. José Galán Teso, ascendido, de la de Zamora, a los Colegios del Instituto.

D. Angel García Aparicio, de la de Navarra, a la duodécima Zona, continuando para efectos administrativos en la expresada Comandancia.

D. Antonio Oliver Gutiérrez, ascendido, de la de Ripoll, a la misma.

Subtenientes de Mar.

D. Martín Rodríguez Jódar, ascendido, de la Comandancia de Pontevedra, a la de Barcelona.

D. Francisco Oneto Varea, ascendido, de la de Cádiz, a la misma.

Brigadas de Infantería

D. Angel García Fernández, ascendido, de la de Almería, a la de Huelva.

D. Sabino García Cantero, ascendido, de la de Badajoz, a la de Guipúzcoa.

D. Rafael Madariaga García, ascendido, de la de Algeciras, a la de Cádiz.

D. Cesáreo Barbero García, ascendido, de la de Cádiz, a la de Santander.

D. Manuel Boyero Guzmán, ascendido, de la de Algeciras, a la de Murcia.

D. José Melero Gálvez, ascendido, de la de Figueras, a la de Asturias.

D. Manuel Miralles Amate, de la de Algeciras, a la de Almería.

D. Angel Fuentes García, ascendido, de la de Baleares, a la de Orense.

D. Julio Gómez Alonso, de la de Murcia, a la de Guipúzcoa.

D. Juan Sánchez Pérez, ascendido, de la de Baleares, a la de Estepona.

D. Manuel Infante Dabrio, ascendido, de la de Baleares, a la de Huelva.

D. Pedro García Muñoz, ascendido, de la de Huesca, a la de Almería.

D. Francisco Raigón Carmona, de la de Estepona, a la de Almería.

D. Esteban Barrachina Esquivu, de la de Ripoll, a la de Barcelona.

D. Fernando Liñán García, ascendido, de la de Estepona, a la de Algeciras.

D. Ramón Conquero Saldaña, ascendido, de la de Lugo, a la de Santander.

D. Lorenzo Villar Requena, ascendido, de la de Valencia, a la de Huesca.

D. Luis Ocaña Montes, ascendido, de la de Asturias, a la de Santander.

D. Jesús Rodríguez Ramil, ascendido, de la de Huelva, a la de Alicante.

D. José Ruiz Díaz, ascendido, de la de Estepona, a la de Málaga.

D. Leccadio Nogales Martín, ascendido, de la de Huelva, a la de Badajoz.

D. Víctor García Yagüe, ascendido, de la de Huesca, a la de Coruña.

D. José Gallego Estévez, ascendido, de la de Ripoll, a la de Barcelona.

D. Simón Hernández Sánchez, ascendido, de la de Huelva, a la de Alicante.

D. Cruz Sánchez Herrera Martínez, ascendido, de la de Algeciras, a la de Madrid.

D. Manuel de la Iglesia Severino, ascendido, de la de Lérida, a la de Santander.

Brigada de Mar

D. Leandro Cervera Buxedas, de la Comandancia de Santander, a la de Pontevedra.

Sargentos de Infantería

D. Cipriano Martín Valdecasas, ascendido, de la Comandancia de Estepona, a la de Huelva, con destino a puesto de Caballería.

D. Manuel Pichardo Mira, ascendido, de la de Huelva, a la de Cáceres, con destino a puesto de Caballería.

D. José Carrpos Fernández, ascendido, de la de Málaga, a la de Estepona, con destino a puesto de Caballería.

D. Francisco Vivó Rodríguez, ascendido, de la de Madrid, a la de Murcia.

D. Saturnino Vázquez Solano, ascendido, de la Comandancia de Vizcaya, a la de Tarragona.

D. José Miralles Castellón, ascendido, de la de Alicante, a la de Almería.

D. Tomás Criado Domínguez, ascendido, de la de Coruña, a la de Navarra.

D. Joaquín Navarro Guerrero, de la de Sevilla, a la de Figueras.

D. José Macías Ríos, ascendido, de la de Cádiz, a la de Huelva.

D. Manuel Gil Sánchez, ascendido, de la de Málaga, a la de Almería.

D. Donato Sáenz Hualde, ascendido, de la de Madrid, a la de Figueras, continuando en la de Madrid, en concepto de agregado, para prestar servicio de custodia de los bienes del Patrimonio de la República.

D. Lorenzo Vicente Vicente, ascendido, de la de Salamanca, a la de Huelva.

D. Antonio Ros Martínez, ascendido, de la de Murcia, a la de Huelva.

D. Martín Rodríguez de la Llave, ascendido, de la de Cáceres, a la de Estepona.

D. Antonio García Mulero, ascendido, de la de Madrid, a la de Murcia.

D. Manuel Marfil Toval, ascendido, de la de Granada, a la de Algeciras.

D. Francisco Martín Aguilar, ascendido, de la de Sevilla, a la de Huelva.

D. Antonio Berenguer Remedios, ascendido, de la de Barcelona, a la de Figueras.

D. Vicente Castillo Lozano, ascendido, de la de Estepona, a la de Ripoll.

D. Manuel Martínez Fuertes, ascendido, de la de Pontevedra, a la de Orense.

D. Ramón Castellanos Rodríguez Alvarez, ascendido, de la de Granada, a la de Estepona.

D. Ambrosio Velasco Medrano, ascendido, de la de Murcia, a la de Algeciras.

D. Rafael Díaz de Liaño y Artigas, ascendido, de la de Castellón, a la de Navarra.

D. Antonio Segura González, ascendido, de la de Granada, a la de Estepona.

D. Valentín Pérez Gil, ascendido, de la de Barcelona, a la de Ripoll.

D. Pascual García Collado, ascendido, de la de Valencia, a la de Ripoll.

D. Leopoldo Martos García, ascendido, de la de Málaga, a la de Algeciras.

D. Francisco Bardiza Sanz, ascendido, de la de Alicante, a la de Algeciras.

D. Tomás Salvador Manso, ascendido, de la Comandancia de Madrid, a la de Navarra.

D. José Vicente Herrera, ascendido, de la de Salamanca, a la de Badajoz.

D. Nicolás Lucas de Leonardo, ascendido, de la de Santander, a la de Ripoll.

D. Emilio García Ardila, ascendido, de la de Tarragona, a la de Orense, continuando afecto a la Sección de Carabineros de este Ministerio y Comisaría general para la represión del contrabando.

D. Luis Martín Estévez, ascendido, de la de Castellón, a la de Almería.

D. Ricardo Vázquez Veloso, ascendido, de la de Guipúzcoa, a la de Algeciras.

D. Juan Meilán Castro, ascendido, de la de Pontevedra, a la de Orense.

D. José Sotós García, ascendido, de la de Valencia, a la de Algeciras.

D. Ramón Fernández García, ascendido, de la de Huesca, a la de Lérida.

D. José Romance Merchán, ascendido, de la de Huesca, a la de Navarra.

D. Felipe Forcada Mur, ascendido, de la de Guipúzcoa, a la de Figueras.

D. José Vidal Ros, ascendido, de la de Alicante, a la de Almería.

D. Manuel Téllez Moya, ascendido, de la de Asturias, a la de Algeciras.

D. Francisco Martínez Martínez López, ascendido, de la de Málaga, a la de Almería.

D. Antonio Ruiz Rueda, ascendido, de la de Badajoz, a la de Algeciras.

D. José Quijada Gómez, ascendido, de la de Málaga, a la de Huelva.

D. José Alés Ruz, ascendido, de la de Málaga, a la de Estepona.

D. José Moreno Pire, ascendido, de la de Cádiz, a la de Algeciras.

D. José Quesada Torrano, ascendido, de la de Murcia, a la de Algeciras.

D. Pedro Perea González, ascendido, de la de Madrid, a la de Navarra.

D. Francisco Avellán Molina, ascendido, de la de Murcia, a la de Huelva.

D. Tomás Medrano Piñero, ascendido, de la de Huesca, a la de Navarra.

D. Pedro Rincón Ramos, ascendido, de la de Pontevedra, a la de Orense.

D. Juan Alguacil Martínez, ascendido, de la de Vizcaya, a la de Navarra.

D. José Vidal Fernández, ascendido, de la de Madrid, a la de Ripoll, continuando afecto a la Inspección general de Carabineros y Comisaría

general para la represión del contrabando.

D. Manuel Moratilla González, ascendido, de la de Huesca, a la de Lérida.

D. Santos Rodríguez Gutiérrez, ascendido, de la de Málaga, a la de Figueras.

D. Domingo Prado García, ascendido, de la de Zamora, a la de Orense.

D. Jesús Enrique Pérez, ascendido, de la de Cáceres, a la de Badajoz.

D. Manuel Molina Molina, ascendido, de la de Valencia, a la de Balears.

D. Guillermo Castell Moragues, ascendido, de la de Madrid, a la de Badajoz.

D. Florencio Moreno Trejo, ascendido, de la de Cáceres, a la de Badajoz.

D. Benigno López Justo, ascendido, de la de Coruña, a la de Orense.

D. Emilio Bonilla Aranda, ascendido, de la de Santander, a la de Estepona.

D. Enrique Moure López, ascendido, de la de Coruña, a la de Navarra.

D. Manuel Alvarez Iglesias, ascendido, de la de Santander, a la de Navarra.

D. Francisco Tesón Hernández, ascendido, de la de Málaga, a la de Almería.

D. Lorenzo Gutiérrez Suárez, ascendido, de la de Valencia, a la de Almería.

D. José Cruzado Lorenzo, ascendido, de la de Salamanca, a la de Figueras.

D. Luis Ramos Zabalza, de la de Cáceres, a la de Málaga, con destino a puesto de Caballería.

D. Miguel Martínez Dolz, de la de Navarra, a la de Alicante.

D. Alfonso Egea Carreño, de la de Huelva, a la de Alicante.

D. Francisco Valvo Climent, de la de Huelva, a la de Alicante.

D. Francisco García Ortiz, de la de Almería, a la de Asturias.

D. Pedro Piazuelo Vázquez, de la de Tarragona, a la de Barcelona.

D. Antonio Fernández Arredondo, de la de Ripoll, a la de Barcelona.

D. Manuel Lorca López, de la de Figueras, a la de Barcelona.

D. Martín Catarecha Pablo, de la de Navarra, a la de Barcelona.

D. Antonio Villena Vallejo, de la de Algeciras, a la de Cádiz.

D. Francisco Sosteda Vidal, de la de Ripoll, a la de Castellón.

D. Natalio Antolín Expósito, de la de Murcia, a la de Vizcaya.

D. Antonio Sánchez Martín, de la de Orense, a la de Coruña.

D. José Blanco Vázquez Pollán, de la de Vizcaya, a la de Coruña.

D. Antonio Rivero García, de la de Algeciras, a la de Estepona.

D. José Díez Seisdedos, de la de Navarra, a la de Figueras.

D. Miguel Puertas Domínguez, de la de Algeciras, a la de Granada.

D. Antonio Gándara Jiménez, de la de Cádiz, a la de Granada.

D. Francisco Reimero Seita, de la de Huelva, a la de Cádiz.

D. Bernardo Pérez Méndez, de la de Estepona, a la de Granada.

D. Rufino Muñio Pita, de la de Navarra, a la de Guipúzcoa.

D. Dellín Atarez Suero, de la de Navarra, a la de Guipúzcoa.

D. Juan Fraile González, de la de Navarra, a la de Guipúzcoa.

D. José Espino Aranda, de la de Ripoll, a la de Huesca.

D. Domingo Arenal Gaspa, de la de Figueras, a la de Lérida.

D. José Ibías Mesa, de la de Tarragona, a la de Lugo.

D. Inocencio Fernández Carrica, de la de Algeciras, a la de Madrid.

D. Antonio Ordóñez Abad, de la de Guipúzcoa, a la de Madrid.

D. Angel Pérez Javierre, de la de Huelva, a la de Guipúzcoa.

D. Federico Medina Fernández, de la de Badajoz, a la de Madrid.

D. Eugenio Fernández Flores, de la de Algeciras, a la de Cáceres.

D. José García González Rivero, de la de Badajoz, a la de Madrid.

D. Juan Ruiz Guerrero, de la de Estepona, a la de Málaga.

D. Manuel Moreno Manterola, de la de Almería, a la de Pontevedra.

D. Vicente Guarido San Clemente, de la de Orense, a la de Pontevedra.

D. Miguel Torrón Fernández, de la de Orense, a la de Pontevedra.

D. José Sendín Benito, de la de Algeciras, a la de Salamanca.

D. Julio Prieto San Pedro, de la de Lérida, a la de Santander.

D. Angel Colino Santos, de la de Vizcaya, a la de Lugo.

D. Vicente Fernández Iglesias, de la de Orense, a la de Coruña.

D. Martín Mirón Márquez, de la Comandancia de Huesca, a la de Santander, continuando en los Colegios.

D. Mariano Martínez Salvatella, de la de Navarra, a la de Valencia, continuando en los Colegios.

D. Francisco Marcos Casajús, de la de Algeciras, a la de Sevilla.

D. Manuel Rodríguez Campos, de la de Lérida, a la de Tarragona.

D. Matías García Esparza, de la de Almería, a la de Tarragona.

D. Juan Fernández Herrero, de la de Almería, a la de Valencia.

D. Estanislao Sanz Fete, de la de Ripoll, a la de Valencia.

D. Vicente Morell Alemany, de la de Baleares, a la de Valencia.

D. Adolfo González Herrera, de la de Badajoz, a la de Valencia.

D. Elías Estarlich Esparza, de la de Algeciras, a la de Valencia.

D. Juan González Macías, de la de Huesca, a la de Vizcaya.

D. Gabriel González Calleja, de la de Lérida, a la de Vizcaya.

D. Jesús Tamames Gutiérrez, de la de Algeciras, a la de Zamora.

D. Juan Torrado Cadenas, de la de Badajoz, a la de Zamora.

D. José Estévez Olivero, de la de Orense, a la de Cádiz.

D. Juan Morales Salazar, de la de Estepona, a la de Cádiz.

D. Fernando Nevado Pulido, de la de Almería, a la de Cáceres.

D. Alejo González Callejón, de la de Baleares, a la de Cáceres.

Sargentos de mar.

D. Matías Ferrer Nonedéu, ascendido de la Comandancia de Barcelona, a la de Santander.

D. José Bernabé Bueno, de la de Castellón, a la de Pontevedra.

D. José García Fernández Roca, de la de Asturias, a la de Málaga.

D. José Ron Peláez, de la de Pontevedra, a la de Vizcaya.

D. Teófilo Miraso Jiménez, de la de Huelva, a la de Cádiz.

Cabos de Infantería.

Emiliano Albarrán Vázquez, ascendido, de la Comandancia de Granada, a la de Tarragona.

Angel Anta Santiago, ascendido, de la de Zamora, a la de Huelva.

Enrique García Andrino, de la de Huelva, a la de Badajoz.

Sixto Marcos Caro, de la de Huelva, a la de Cáceres.

Emilio Jiménez Jiménez, de la de Badajoz, a la de Cáceres.

Manuel Hidalgo Capelo, de la de Algeciras, a la de Huelva.

Ignacio Bravo Morán, de la de Lérida, a la de Huesca.

José González Aviña, de la de Estepona, a la de Málaga.

José Ortega Castillo, de la de Lérida, a la de Málaga, continuando en los Colegios.

Manuel Franco Martínez, de la de Alicante, a la de Murcia.

Ramón Garrido Tilves, de la de Estepona, a la de Murcia.

Julián Bordallo Carreto, de la de Algeciras, a la de Salamanca.

Antonio Serrat Ceballos, de la de Tarragona, a la de Valencia.

José Manuel Manso Alvarez, de la de Huesca, a la de Valencia, continuando en la de Madrid, en concepto de agregado, para prestar servicio de custodia de los bienes del Patrimonio de la República.

Pedro González Sánchez, de la de Asturias, a la de Estepona.

Cabo de Mar.

José Puig Estévez, de la Comandancia de Almería, a la de Castellón.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el comandante de Carabineros D. Antonio Patiño Bustillo, en situación de disponible forzoso B) en la cuarta división orgánica, y afecto para haberes a la Comandancia de Barcelona, cese en la expresada situación, quedando en la de disponible forzoso A) en la misma división y adscrito a la citada unidad hasta que le correspondiera ser colocado, a tenor de lo preceptuado en el artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (*Gaceta* núm. 6), rectificado por el de 16 de enero del corriente año (*Gaceta* núm. 18).

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de noviembre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señores General de la cuarta división orgánica e Inspector general de Carabineros.

(De la *Gaceta* núm. 334).

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el brigada de la Comandancia de Madrid del primer Tercio de ese Instituto D. José Esteban Clemente,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Villarquemado (Teruel), debiendo causar baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del presente mes, sirviéndose V. E. cursar a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la correspondiente propuesta de haber pasivo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de noviembre de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 334).

INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

En la orden de esta Inspección general, fecha 21 del actual, inserta en la *Gaceta* número 327 de 23 del corriente, concediendo ingreso a varios aspirantes, se han observado los errores que a continuación se expresan, debidamente rectificadas:

Página 1515.—Ha dejado de consignarse entre Nemesio Alvarez Martínez y Teodoro Roldán Toribio, lo siguiente: Córdoba, Francisco Sánchez Cano, soltero, soldado del Regimiento de Infantería núm. 31, a Ciudad Real. Página 1525.—Segunda Comandancia del 19.º Tercio, Juan Cenelio Prieto, soltero, paisano, a Gerona. Debe decir: Segunda Comandancia del 19.º Tercio, José Ramos Bueno, soltero, paisano, a Gerona.

Lo que para general conocimiento se hace saber. Madrid, 29 de noviembre de 1934.—El Inspector general, P. O. el coronel, Gonzalo Delgado García. Señores Generales de las divisiones orgánicas, Comandantes militares de Baleares y Canarias, Jefe Superior de las Fuerzas militares de Marruecos, Jefes de las Bases Navales principales de Cádiz, El Ferrol y Cartagena, Generales Jefes de Zonas de la Guardia Civil y Coronales de los Tercios.

(De la *Gaceta* núm. 334).

Ministerio de la Guerra**Subsecretaría****SECRETARIA****BAJAS**

Circular. Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el General de la octava división orgánica, falleció en Pontevedra el día 26 del actual el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Ramón Mucientes Vigo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el General de la primera división orgánica, falleció en esta capital el día de ayer el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Francisco Hernández Espinosa.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el comandante de CABALLERÍA D. Alfonso Fairén López, cese en el cargo de ayudante de campo que desempeñaba en comisión a las órdenes del anterior Ministro de la Guerra Excmo. Sr. D. Diego Hidalgo, incorporándose a su destino de plantilla en la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor General Jefe de la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército.

Señores Subsecretario de este Ministerio, General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar ayudante de campo del General de brigada D. Gregorio Benito Terraza, Jefe de la Circunscripción Occidental, al comandante de Infantería de los "Cuadros del Servicio de Estado Mayor" D. Félix Muedra Miñón, actualmente en situación de disponible forzoso A) en la primera división orgánica y agregado a la primera Inspección general del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Inspectores generales Jefes de la primera Inspección general y del Estado Mayor Central del Ejército, General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

SECCION DE PERSONAL**AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS**

Circular. Excmo. Sr.: Nombrados en 24 del mes actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, los oficiales de INFANTERÍA comprendidos en la siguiente relación, este Ministerio ha resuelto queden los mismos en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), y afectos para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 1, debiendo efectuar su incorporación con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor...

RELACION QUE SE CITA**Capitán**

D. Carlos Pascual del Povil, de disponible en la cuarta división.

Tenientes

D. Juan Vidal Pons, del batallón Cazadores Africa núm. 6.

D. Casimiro Tecles Ramos, del regimiento núm. 13.

D. Enrique Ribas Jordán, del batallón Ametralladoras núm. 1.

D. José Pérez Redondo, del regimiento núm. 33.

D. Benito Palacios Rodríguez, del regimiento de Carros núm. 2.

D. Leoncio Hernández Vicario, del regimiento núm. 26.

D. Félix Blázquez Ocariz, del regimiento núm. 5.

D. Manuel Valcarce Vila, del regimiento núm. 8.

D. Fernando Alvarez Amado, de la Agrupación de Melhal-las.

D. José Fernández Muñoz, del Grupo de Regulares de Tetuán número 1.

D. Rafael Fernández González, del Grupo de Regulares de Tetuán número 1.

D. José Torres Fernández, del Grupo de Regulares de Larache número 4.

Madrid, 30 de noviembre de 1934. Lerroux.

Excmo. Sr.: Nombrado Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias, dependiente del Ministerio de Agricultura, el veterinario primero del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. Francisco Sánchez López, con destino en la Inspección Veterinaria de este Ministerio, por el mismo se resuelve que el citado veterinario quede en la situación de "Al servicio de otros Ministerios".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Nombrado en 28 del actual, para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Madrid, el teniente de CABALLERÍA D. César Fernández Sanz, con destino en el regimiento Cazadores núm. 5, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial, quede en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5) y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente de ARTILLERÍA D. José Vidal Moltó, destinado en el primer regimiento de Montaña, quede "Al servicio de otros Ministerios" y afecto al Centro de Movilización y reserva núm. 1, para efectos de documentación, por haber sido nombrado para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señores Generales de la primera y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo sido nombrado para prestar sus servicios en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de Madrid, el alférez de ARTILLERÍA don

Rafael Muñoz Martín, disponible forzoso en esta división, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede "Al servicio, de otros Ministerios" y afecto para documentación al Centro de Movilización y reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar aptos para el ascenso y concederles el empleo superior inmediato, a los alféreces de complemento de ARTILLERÍA D. José Borrás Feliú y D. Francisco Subirachs Rivas, del Parque divisionario núm. 4, por reunir las condiciones del artículo 456 del reglamento para ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la cuarta división orgánica.

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. número 192) y como consecuencia de la oposición celebrada en el regimiento de INFANTERÍA núm. 19, para cubrir una vacante de músico de primera, correspondiente a fliscorno; por este Ministerio se ha resuelto sea promovido a dicho empleo el músico de segunda del mismo Cuerpo don Onofre López Martínez, a quien ha sido adjudicada la referida vacante, surtiendo efectos administrativos en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. número 192) y como consecuencia de la oposición celebrada en el regimiento de INFANTERÍA núm. 19, con fecha 16 del mes actual para cubrir una vacante de músico de tercera correspondiente a fliscorno; por este Ministerio se ha resuelto sea promovido a dicho empleo el educando de música del batallón de Montaña número 4, Julián Castejón García, a quien ha sido adjudicada la referida vacante, causando efectos administra-

tivos y de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. número 192) y como consecuencia de la oposición celebrada en el batallón de Montaña núm. 4, para cubrir una vacante de músico de tercera correspondiente a caja; por este Ministerio se ha resuelto sea promovido a dicho empleo el educando de música del regimiento INFANTERÍA número 19, Mauricio Siebana Ortega, a quien ha sido adjudicada la referida vacante, surtiendo efectos administrativos y de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. número 192) y como consecuencia de la oposición celebrada en el regimiento de INFANTERÍA núm. 16 con fecha 16 del mes actual, para cubrir una vacante de músico de tercera correspondiente a trompa, por este Ministerio se ha resuelto sea promovido a dicho empleo el educando de música del mismo Cuerpo Fernando Rastrojo Carballo, a quien ha sido adjudicada la referida vacante, surtiendo efectos administrativos en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor...

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: En vista del testimonio de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en la Plaza de Barcelona el día 14 de octubre del año actual, por la que se condenó al teniente coronel de INFANTERÍA D. Juan Ricart March, en situación de disponible en la cuarta división, a la pena de muerte, con la accesoria, para caso de indulto, de pérdida de empleo, como autor de un delito de rebelión militar, habiéndole sido conmutada dicha pena por la de treinta años de reclusión mayor con las accesorias legales correspondientes, y por tanto la de pérdida de empleo por virtud de lo dispuesto en el decreto de 5

de noviembre último (D. O. núm. 257), por este Ministerio se ha resuelto que el citado jefe cause baja definitiva en el Ejército con pérdida de los grados, sueldo, pensiones, honores y derechos militares que le correspondan, así como la incapacidad para obtenerlos en lo sucesivo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 190 del Código de Justicia Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento y como rectificación de la orden de 24 del actual (D. O. núm. 273). Madrid, 29 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: En vista del testimonio de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en la Plaza de Barcelona el día 12 de octubre del año actual, por la que se condenó al comandante de INFANTERÍA D. Ricardo Salas Ginestá, en situación de disponible gubernativo en la cuarta división, a la pena de reclusión perpetua, con la accesoria de pérdida de empleo, como autor de un delito consumado de rebelión militar, por este Ministerio se ha resuelto que el citado jefe cause baja definitiva en el Ejército con pérdida de los grados, sueldo, pensiones, honores y derechos militares que le correspondan, así como la incapacidad para obtenerlos en lo sucesivo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 190 del Código de Justicia Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento y como rectificación de la orden de 24 del actual (D. O. núm. 273). Madrid, 29 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: En vista del testimonio de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en la Plaza de Barcelona el día 14 de octubre del año actual, por la que se condenó al comandante de ARTILLERÍA D. Enrique Pérez Farrás, a la pena de muerte, con la accesoria para caso de indulto de pérdida de empleo, habiéndole sido conmutada dicha pena con la de treinta años de reclusión mayor con las accesorias legales correspondientes, y por tanto la de pérdida de empleo en virtud de lo dispuesto en el decreto de 5 de noviembre último (D. O. núm. 257), por este Ministerio se ha resuelto que el citado jefe cause baja definitiva en el Ejército con pérdida de los grados, sueldo, pensiones y derechos militares que le correspondan, así como la incapacidad para obtenerlos en lo sucesivo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 190 del Código de Justicia Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento y como rectificación a la orden de 26 del actual (D. O. núm. 274). Madrid, 30 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: En vista del testimonio de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en la Plaza de Barcelona el día 3 de noviembre último, por la que se condenó al capitán de INFANTERÍA D. León Luengo Muñoz, en situación de disponible gubernativo en la cuarta división, a la pena de reclusión perpetua, con la accesoria de pérdida de empleo, en concepto de autor y mero ejecutor de un delito de rebelión militar, por este Ministerio se ha resuelto que el citado capitán cause baja definitiva en el Ejército, con pérdida de los grados, sueldo, pensiones, honores y derechos militares que le correspondan, así como la incapacidad para obtenerlos en lo sucesivo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 190 del Código de Justicia Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento y como rectificación a la orden de 24 del actual (D. O. núm. 273). Madrid, 29 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: En vista del testimonio de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en la Plaza de Barcelona el día 12 de octubre del año actual, por la que se condenó al capitán de CABALLERÍA D. Federico Escofet Alsina a la pena de muerte con la accesoria para caso de indulto de pérdida de empleo, habiéndole sido conmutada dicha pena por la de treinta años de reclusión mayor con las accesorias legales correspondientes, y por tanto la pérdida de empleo por virtud de lo dispuesto en el decreto de 5 de noviembre último (D. O. núm. 257), por este Ministerio se ha resuelto que el citado jefe cause baja definitiva en el Ejército, con pérdida de los grados, sueldo, pensiones, honores y derechos militares que le correspondan, así como la incapacidad para obtenerlos en lo sucesivo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 190 del Código de Justicia Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento y como rectificación de la orden de 26 del actual (D. O. núm. 274). Madrid, 30 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra de Oficiales Generales en la Plaza de Barcelona el día 12 de octubre del año actual, por la que se condenó al capitán de ARTILLERÍA don Francisco López Gatell, en situación de disponible gubernativo en la cuarta división, a la pena de reclusión perpetua, con la accesoria de pérdida de empleo como autor de un delito consumado de rebelión militar, por este Ministerio se ha resuelto que el citado oficial cause baja definitiva en el Ejército con pérdida de los grados, sueldos, pensiones, honores y derechos militares que le correspondan, así como la incapacidad para

obtenerlos en lo sucesivo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 190 del Código de Justicia Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento y como rectificación a la orden de 26 del actual (D. O. núm. 274). Madrid, 30 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor...

COMISIONES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir quince días de comisión del servicio, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 13 de julio último (D. O. núm. 134), al coronel de ARTILLERÍA D. Pedro Jevenois Labernade, destinado en el décimo regimiento ligero, y secretario de la Comisión de Estudios del Túnel Submarino de Gibraltar, a partir de 4 de diciembre próximo, para Tánger, Ceuta, Tetuán, otros puntos del Estrecho de Gibraltar y Cartagena; siendo las dietas y gastos de viajes correspondientes, con cargo a la consignación que para los trabajos de la citada Comisión figuran en el presupuesto del Ministerio de Comunicaciones y a la subvención otorgada por el Protectorado de España en Marruecos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señores Generales de la segunda, tercera y quinta divisiones orgánicas y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por la Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, por este Ministerio se ha resuelto que el cabo de cornetas del regimiento Infantería núm. 26, Manuel Morilla Plaza, pase destinado de plantilla en vacante que de su clase existe al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el soldado del batallón Cazadores de Africa núm. 1, Fernando Alcántara Elías, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares de Larache número 4, conforme propone el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos en 20 del actual, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (Secretaría técnica de Marruecos), que el oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES D. José Baena Pacheco, cese en el cargo de interventor adjunto en las Intervenciones del Rif; por este Ministerio se ha resuelto que el citado oficial cause baja en la situación de "Al servicio del Protectorado", quedando disponible forzoso, apartado A), en Coruña.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señores General de la octava división orgánica y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros e Interventor central de Guerra.

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que por los jefes de los Cuerpos, Unidades, Centros y Dependencias del Ejército se remita en los quince primeros días del próximo mes de enero estado demostrativo del resultado de la revista anual pasada por los oficiales de complemento que cada uno de ellos tenga afectos, ajustado al formulario que a continuación se inserta, haciendo constar en el oficio de remisión que es para Subsecretaría, Sección de Personal.

Los jefes de los dieciséis centros de movilización y reserva de la Península enviarán un estado por cada una de las Armas o Cuerpos de las que tengan oficiales de complemento en situación de reserva, con oficio de remisión para cada uno de los estados.

Los jefes de los Cuerpos de Baleares, Canarias y Africa que tienen afectos centros de movilización enviarán dichos estados con separación de los oficiales que se hallen en dichos Cuerpos en situación de disponibilidad y de los que estén en reserva.

Los oficiales que figuren en los repetidos estados serán relacionados en ellos por orden alfabético de apellidos, primeramente los capitanes, a continuación los tenientes y finalmente los alféreces.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor...

FORMULARIO QUE SE CITA

RESUMEN DE

Estado relativo del resultado de la revista anual pasada durante el año 1934 por los oficiales de complemento, en tanto afectos al Cuart. o. en situación de (disponibilidad de complementos) (reserva los Centros de movilización), con expresión del domicilio de cada uno de ellos.

Clases	NOMBRES	Pasó la revista anterior	Pasó o no la del año anterior	Fue o no inculcado si no pasó	RESIDENCIA			Observaciones
					Domicilio	Pueblo	Provincia	
Capitán	Arango Reis (D. Alfonso)	Si.	Si.	"	Plaza de Beas, 1, segundo.	Aranjuez.	Madrid.	
Otro	Martinez Ruiz (D. Luis)	Si.	No.	Si.	Puerta del Sol, 9.	Albuñol.	Valencia.	
Otro	Ramirez Campos (D. José)	No.	No.	No.	Calle Mayor, 16.	Alicante.	Alicante.	
Tte.	Oropesa Sancelo (D. Angel)	Si.	Si.	"	" " "	Saltillo.	Jaén.	
Otro	Sauvetera Pérez (D. Justo)	Si.	Si.	"	Avenida de Vargas, 15, 1.º	Setenil.	Cádiz.	
Otro	Vázquez Rex (D. Siro)	Si.	No.	Si.	Paseo de Sarasate, 12, 3.º	Pamplona.	Navarra.	
Aférez	Aicayne López (D. Pedro)	Si.	Si.	"	" " "	Palas.	Murcia.	
Otro	Baz Saitiño (D. Angel)	No.	Si.	"	Travesía de Colón, 6, 2.ª	Sarriá.	Barcelona.	
Otro	Carcano Gay (D. Rafael)	No.	No.	No.	" " "	Maáriguera	Segovia.	

V.º B.º
El Coronel,

..... de enero de 1935
El Comandante Mayor,

INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del batallón de Cazadores de Segorbe núm. 12, Manuel Villa y Sánchez, con residencia en Lanteira (Granada), en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que la inutilidad que parece no ha determinado la pérdida total de la visión y que por tal causa no le son de aplicación los beneficios del decreto de 15 de mayo de 1931, hecho extensivo a las clases de tropa por el de 10 de julio del mismo año (Colección Legislativa núms. 253 y 403, respectivamente), por este Ministerio se ha resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la segunda división orgánica.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por el teniente auditor de primera de complemento del Cuerpo JURIDICO MILITAR D. Isidoro Peñasco Campassol, en situación de licenciado absoluto, en solicitud de que se le conceda continuar perteneciendo a la oficialidad de complemento, hasta cumplir la edad señalada para el retiro forzoso a los oficiales del Ejército, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, de conformidad con lo establecido por circular de 5 de junio de 1922 (C. L. número 247); dejando sin efecto la orden de 30 de octubre último (D. O. número 254), por la que se le pasaba a la situación de licenciado absoluto, y quedando afecto al Centro de Movilización y reserva núm. 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo cuarto de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489) y en la de 20 de enero de 1933 (D. O. núm. 24), este Ministerio ha resuelto que el farmacéutico tercero de complemento del Cuerpo de SANIDAD MILITAR don Eduardo Seijas Vázquez, afecto a la Jefatura de los servicios farmacéuticos de esa división, cause baja en la misma y alta en el Centro de Movilización y reserva número 15.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la octava división orgánica.

OPOSICIONES PARA MUSICOS MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. número 192), por este Ministerio se ha resuelto anunciar oposición para cubrir una vacante de músico de segunda, correspondiente a bombardino, que existe en el regimiento de Infantería núm. 39, la que se verificará en la plana mayor de dicho cuerpo (Mahón), el día 20 del mes de diciembre próximo y en la que podrán tomar parte todos los músicos de tercera del Ejército que lo deseen, siempre que reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas en las

disposiciones vigentes, haciendo el viaje los opositores por cuenta del Estado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1934

LERROUX

Señor...

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el jefe del 15 regimiento Igero cursó a este Departamento, promovida por el teniente de complemento de ARTILLERIA D. César Resch Doval, en súplica de que se le conceda efectuar prácticas de su empleo en el 16 de igual denominación, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, en las condiciones que determina el artículo 456 del reglamento para ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la octava división orgánica.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el aférez de complemento de SANIDAD MILITAR D. José María Arizo Martino, afecto al tercer Grupo de la segunda Comandancia de dicho Cuerpo, este Ministerio ha resuelto autorizarle para efectuar las prácticas reglamentarias en el referido Grupo, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 456 del vigente reglamento de reclutamiento, sin derecho a haber ni emolumento alguno durante las mismas.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez médico de complemento del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. José María Rubio Lucas, afecto a la primera Comandancia de dicho Cuerpo y en prácticas reglamentarias en la expresada Unidad, este Ministerio ha resuelto concederle continuar efectuando dichas prácticas en el Hospital Militar de urgencia de esta plaza, hasta su terminación, sin derecho a emolumento alguno.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la primera división orgánica.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas a favor de varios oficiales de SANIDAD MILITAR que figuran en la siguiente relación, este Ministerio ha resuelto concederles el premio anual de efectividad que a cada uno se indica, por reunir las condiciones que determina la ley de 1918 (C. L. núm. 169), con arreglo a las normas establecidas en la orden circular de 24 de junio de 1928 (Colección Legislativa núm. 253), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se indica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitán

D. Manuel Benítez Santos, del segundo Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, 500 pesetas, por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de septiembre de 1934.

Tenientes

D. Bernardo Gil Teno, del tercer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, 1.500 pesetas, por llevar quince años de oficial, a partir de primero de julio de 1934. (Rectificación).

D. Constantino Vidal Babiloni, del tercer Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, 500 pesetas, por llevar veinticinco años de servicio, a partir de primero de diciembre de 1934.

Alféreces

D. Amadeo Palomo Julián, del Hospital Militar de Vitoria, 500 pesetas, por llevar veinticinco años de servicio, a partir de primero de septiembre de 1934.

D. Raimundo Tamayo Yanguas, del Grupo divisionario de Sanidad Militar de la Circunscripción occidental, 500 pesetas, por llevar veinticinco años de servicio a partir de primero de octubre de 1934.

D. Juan Doblado Muñoz, del Grupo divisionario de Sanidad Militar de la Circunscripción occidental, 500 pesetas, por llevar veinticinco años de servicio, a partir de primero de octubre de 1934.

Madrid, 30 de noviembre de 1934.—Lerroux.

RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida a este Departamento en 23 de agosto último, por el archivero tercero del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES D. Francisco Martínez

Puente, actualmente en situación de retirado con residencia en esta capital, solicitando que el retiro que disfruta lo sea con los beneficios de los decretos de 25 y 29 de abril de 1931 (D. O. números 94 y 96); este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la primera división orgánica.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el retiro al personal de INFANTERIA que se indica en la siguiente relación, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello durante el mes actual; dispóniendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en el Arma a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coronel, situación de reserva. D. Leopoldo Cañizal Escoto, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 3 (Sevilla), para Carmona (Sevilla).

Coronel, situación de reserva. D. José Sería Salazar, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1 (Madrid), para Madrid.

Madrid, 30 de noviembre de 1934.—Lerroux.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA